



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0189 DE 2024
(19 de enero)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 001-2024 DE 2023 Y SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR”

COMPETENCIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA), de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Chía a través de la Secretaría de Educación y la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, realizó los Estudios y Documentos Previos y el Análisis del Sector; y a través de la Oficina de Contratación elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria y surtió las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de Selección Abreviada de menor cuantía cuyo objeto consiste en: **“CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO ALIMENTACION ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE REFRIGERIO INDUSTRIALIZADO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”**

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será la Selección Abreviada de menor cuantía regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el día 11 de enero de 2024 el Municipio publicó el Aviso de Convocatoria, los Estudios y Documentos Previos, el Análisis del Sector y el Proyecto de Pliegos de Condiciones del proceso SAMC No. 001 de 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad para que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal la entidad recibió observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron respondidas por la Administración y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Que la Secretaría de Hacienda expidió la siguiente disponibilidad presupuestal que soportan el valor del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000032 FECHA (16/01/2024)
--



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0189 DE 2024
(19 de enero)

NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2301022201202025175005 50282.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales- FUENTE: 1101 LIBRE ASIGNACION	1101	\$585.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$585.000.000

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, hará de manera motivada la Apertura del Proceso de Selección que se desarrolla a través de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, estableciendo el contenido mínimo que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso será el que genera el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de manera electrónica.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo, el Análisis del Sector, los Estudios y Documentos Previos del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SAMC No. 001 de 2024 están disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que en aplicación de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021; y en consideración a la cuantía del proceso de selección, el presente proceso de selección **no será limitado a mipymes**, toda vez que el valor del presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Chía con la publicación del presente acto, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co., y acudir a la entidad para ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el señor alcalde del municipio de Chía,

RESUELVE



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0189 DE 2024
(19 de enero)**

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SAMC No. 001 de 2024 cuyo objeto consiste en: **“CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO ALIMENTACION ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE REFRIGERIO INDUSTRIALIZADO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”**, en las condiciones establecidas en los Estudios y Documentos Previos y en el Pliego de Condiciones Definitivo, con un presupuesto oficial estimado de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$548.948.925) (422,26 SMMLV) Incluido IVA, y demás descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal vigentes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000032 de fecha 16/01/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía conforme a lo regulado por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018; así como el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - Adoptar el Pliego de Condiciones Definitivo para el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, el cual hace parte integral de este acto administrativo y podrá ser consultado por los interesados junto con los demás documentos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Técnica, Verificación requisitos de Experiencia, Evaluación Económica: LUZ AURORA ESPINOZA - Secretaria de Educación E, MONICA TORRES ALARCON - Directora de Gestión y Fomento a la Educación.
- Verificación Financiera: MARIO DAVID DELGADO SANDOVAL – Técnico Administrativo - Secretaria de Educación.
- Verificación Jurídica: MONICA ALEXANDRA NARANJO ROJAS, en calidad de Jefe Oficina de Contratación y SANDRA FABIOLA CASTRO RINCON, en calidad de Profesional Especializado de la Oficina de Contratación.

El Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, del Análisis del Sector, del Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme al resultado del informe de verificación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO.- Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1882 de 2018 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co



GEC-FT-64-V4

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0189 DE 2024 (19 de enero)

ARTICULO SÉXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Chía (Cundinamarca), hoy diecinueve (19) de enero de 2024.

Firmado en Original por

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó y aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas– Jefe Oficina de Contratación
Proyectó: Sandra Fabiola Castro Rincón – Profesional Especializado OC.